

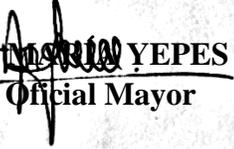


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez la demanda verbal sumaria de la referencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 5 de julio del año que avanza, fue inadmitida esta demanda ejecutiva, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 13 de julio de 2022 a las 5:00 de la tarde.

Se deja constancia en el sentido que se efectuó la revisión tanto en el aplicativo dispuesto por el Centro de Servicios Judiciales para la recepción de memoriales, como del correo electrónico del despacho, y no se encontró memoriales de la parte demandante para subsanar los yerros anunciados por el Despacho.

Manizales, julio 18 / 2022.


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

RADICADO 170014003009-2022-00398-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales (Caldas), dieciocho (18) de julio dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble arrendado, que promueve el señor **Jesús Ovidio Ríos Rincón**, frente a los señores **Óscar de Jesús Giraldo, Mélida Guerrero Pachón y William Guerrero**, ello conforme a las previsiones del artículo 90 del CGP.

No se ordena ninguna clase de desglose toda vez que la demanda se presentó de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ